DICTAMEN UOC Nº 23/2022

Al Señor Intendente Municipal
Municipalidad de Lambaré
Presente:

Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Medio Ambiente de esta municipalidad, quienes solicitan la adquisición de Podadora de Altura, Chipeadora y Desmalezadoras en carácter URGENTE teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Informe de la mencionada Dirección y la Declaración de Estado de Emergencia en Todo el Distrito de Lambaré.

Que, la Junta Municipal por Resolución Nº 1.442/22 resuelve aprobar ... "DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL DISTRITO DE LAMBARÉ, por 30 (treinta) días, a consecuencia de los efectos producidos por el temporal que azotó la ciudad de Lambaré en la noche del día miércoles 05 de octubre de 2022, a partir de la fecha que la Resolución sea refrendada por el Intendente Municipal, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución, y la ampliación del plazo de vigencia establecido mediante la Resolución N° 1.568/22, y teniendo en cuenta que a la fecha la única modalidad disponible para realizar un licitación es la CONTRATACION POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION.

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -

Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:**
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. -

...///...

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

...///...

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado, y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2051, inciso "g", corresponde DAR CURSO a la Contratación por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 09/2022 "ADQUISICIÓN DE PODADORA, CHIPEADORA Y DESMALEZADORAS" - ID 422039.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

Lambaré, 24 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de la Unidad Operativa
de Contrataciones